## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

#### ASSETPLAN ASESORES SPA

CON

### SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN

En Santiago de Chile, a 19 de Diciembre 2022 entre Assetplan Asesores SpA, rol único tributario número 76.147.318-2, representada, según se acreditará, por JOSÉ IGNACIO TORRETTI SCHMIDT, Chileno, Casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número 14.119.304-K, por una parte, en adelante también la 'Arrendadora' o 'Asset Plan S.A.', sociedad que actúa en representación de DoñaVIVIANA HAYDEE TOBAR TORRES, cédula de identidad número 8.779.084-3, todos domiciliados para estos efectos en Augusto Leguía Norte 100, Oficina 1406, Las Condes, Santiago, Chile; y por la otra y en adelante indistintamente el arrendatario o parte arrendataria Doña SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN, Chilena, Soltera, Ingeniera Informática, cédula de identidad número 19.344.716-3, domiciliado en Lira 570, Departamento 811, Santiago, todos mayores de edad, quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Doña VIVIANA HAYDEE TOBAR TORRES, es dueña del departamento número 811 del condominio Eco Centro ubicado en Lira 570, comuna de Santiago, en la ciudad de Santiago, Chile , de la bodega número 117 del condominio Eco Centro ubicado en Lira 570, comuna de Santiago en la ciudad de Santiago, Chile y , del estacionamiento número 91 del condominio Eco Centro ubicado en Lira 570, comuna de Santiago en la ciudad de Santiago, Chile.

#### **SEGUNDO: USO DE LA PROPIEDAD**

En este acto y por medio del presente instrumento, Asset Plan S.A., en la representación en que comparece, entrega en arrendamiento a Doña SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN, quien acepta para sí, los inmuebles singularizados en la cláusula anterior.

El arrendatario se obliga a destinar la referida propiedad exclusivamente como casa habitación para él y su familia, acordando expresamente las partes que esta obligación es un elemento esencial para la celebración del presente contrato. Forman parte integrante del presente contrato el acta de entrega y el inventario que las partes suscriben en este mismo acto, dejando ambas expresa constancia que no existe mobiliario ni instalaciones, que permitan calificar este arriendo como afecto a IVA

#### **TERCERO: VIGENCIA CONTRATO**

El presente contrato regirá a contar del día 26 de Diciembre 2022 y vencerá el día 25 de Diciembre 2023. Las partes acuerdan que de no mediar un aviso despachado mediante carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte, a la propiedad arrendada y/o mediante correo

electrónico señalado en la última cláusula de este contrato, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas, se entenderá que el presente contrato se renovará automáticamente en los mismos términos por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. En caso que alguna de las partes termine en forma anticipada el presente contrato, es decir, antes del primer año, la parte afectada podrá cobrar una multa equivalente a dos meses de renta.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que una vez transcurrido un año de vigencia del arrendamiento, la parte arrendataria estará facultada para poner término anticipado al presente contrato y restituir el inmueble en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas, para lo cual deberá notificar a la arrendadora mediante carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte, a la propiedad arrendada y/o mediante correo electrónico y/o a través de la aplicación web del arrendatario, utilizando su usuario y contraseña con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término anticipado, estando obligada, en este caso, a pagar la renta mensual de arrendamiento durante los referidos sesenta días y en todo y cualquier caso hasta la fecha de restitución efectiva del inmueble.

De igual manera, las partes acuerdan que la sociedad arrendadora también estará facultada para poner término anticipado al presente contrato y solicitar la restitución del inmueble una vez transcurrido un año de vigencia del arrendamiento, para lo cual deberá notificar a la arrendataria mediante carta certificada o notarial enviada al domicilio de la otra parte, a la propiedad arrendada y/o mediante correo electrónico señalado en la última cláusula de este contrato con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha de término anticipado.

En caso de no renovación del presente contrato, o en el evento que el propietario decidiera vender el inmueble, la arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para permitir su visita a los posibles interesados en los días y horas que se determinen de común acuerdo entre las partes, obligación que la arrendataria deberá cumplir a lo menos durante dos horas en tres días de la semana durante los últimos sesenta días de vigencia del arrendamiento.

#### **CUARTO: RENTA, PLAZO DE PAGO, REAJUSTES Y MULTAS**

La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de \$ 460.000 y se pagará anticipadamente dentro de los 5 primeros días de cada mes a partir de la fecha de iniciación del presente contrato. El pago de la renta deberá efectuarse mediante un cupón a través de Servipag u otra plataforma de pagos que la Arrendadora comunique a la parte arrendataria. Cualquier pago mediante depósito o transferencia bancaria directa a la cuenta corriente de la Arrendadora NO se considerará como pago del arriendo.

La renta de arrendamiento se reajustará cada 3 meses de acuerdo con la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha de inicio del presente contrato y la fecha en que corresponda aplicar cada reajuste. Las partes acuerdan que el primer reajuste se aplicará a contar de Marzo y así sucesivamente. Para estos efectos, se deja constancia que al momento de la firma de este contrato la renta de arrendamiento equivale a 13,13 Unidades de

Fomento. Si por cualquier eventualidad el reajuste mencionado no haya sido cobrado, la Arrendadora podrá cobrar retroactivamente en cualquier momento las diferencias que no hayan sido pagadas.

Para el evento que la Unidad de Fomento fuere derogada, o su forma de cálculo actual fuere alterada o modificada en cualquier sentido, el cálculo del reajuste se hará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que en su defecto lo reemplace. Este nuevo método de cálculo se aplicará, desde el día siguiente a la derogación, alteración, o modificación de la Unidad de Fomento.

El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento y/o gastos u otros servicios comunes, contado este plazo desde el día 5 de cada mes, constituirá en mora a la Arrendataria, quedando ésta obligada a pagar a título de multa, por cada día de atraso, el equivalente a un 2% de las rentas o gastos adeudados.

En el caso que el día 24 de un mes calendario la Arrendataria mantuviera una deuda por concepto de gastos comunes y/o de servicios básicos del inmueble arrendado de más de un periodo mensual, la Arrendadora podrá incluir las sumas adeudadas por la primera por dichos conceptos, en el cupón de pago de la renta de arrendamiento a través de Servipag o de otra plataforma de pagos a través de la cual se pague dicha renta, más un recargo por gestión de 0,2 unidades de fomento + IVA por cada cuenta o periodo de gasto común adeudado, sumas que deberán pagarse conjuntamente con la renta de arrendamiento respectiva.

La Arrendataria otorga mandato irrevocable a la Arrendadora para, una vez recibido el pago de los gastos comunes o servicios básicos adeudados por la Arrendataria, efectúe los pagos correspondientes directamente a la Comunidad y/o compañías de servicios, según corresponda, dentro del plazo de 20 días hábiles contado desde la recepción del pago respectivo. Arrendadora no tendrá ninguna responsabilidad por eventuales multas, intereses o recargos producto de la demora en el pago de los gastos comunes o servicios indicados.

Asimismo, será de responsabilidad de la Arrendataria informar el pago de los gastos comunes a la administración del Edificio correspondiente, de manera que dicho pago quede reflejado en los sistemas de administración de gastos comunes correspondientes, quedando liberada la Arrendadora de toda falta de actualización o responsabilidad respecto del particular. Para todos los efectos, se entenderá como información oficial o fidedigna la información disponible en los sistemas de administración de gastos comunes del Edificio en cuestión el día 24 de cada mes, siendo responsabilidad de la parte Arrendataria informar a la administración del Edificio de los pagos que ésta haya realizado para la debida actualización de dicho sistema.

#### **QUINTO: ENTREGA**

La entrega material del inmueble objeto del presente contrato se efectúa con esta misma fecha, en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, desocupado, con los servicios de luz, agua, gas y otros en correcto estado de funcionamiento y debidamente pagados hasta esa fecha, en el estado en que se encuentran actualmente, que es conocido y aceptado por la arrendataria, quien por su parte se obliga a restituirlos al término del presente contrato en el mismo estado.

Toda mejora que efectúe la arrendataria será de su exclusivo costo y quedará a beneficio de la propiedad, con excepción de aquellas mejoras que puedan ser separadas del inmueble sin detrimento de éste.

Al término del contrato, por cualquier motivo y en cualquier oportunidad en que ello ocurra, la parte arrendataria deberá restituir la propiedad mediante la desocupación total de ella, haciendo entrega de las llaves al personal de la sociedad arrendadora, en día y horario hábil (lunes a viernes entre 9:00 y 17:00 hrs, excepto festivos) antes del término del contrato.

Con al menos cinco días hábiles de anterioridad a la entrega del departamento, el arrendatario deberá solicitar a la sociedad arrendadora la emisión de Salvoconducto. Dicha acción deberá realizarse desde la aplicación web del arrendatario, adjuntando los documentos o recibos que acrediten el pago al día de gastos comunes, servicios básicos y pago de arriendo hasta el último día de ocupación de los inmuebles arrendados. Una vez emitido el Salvoconducto, el arrendatario deberá coordinar con personal de la sociedad arrendadora una hora para hacer entrega formal de las unidades arrendadas. En dicha entrega se firmará partes un acta que dará cuenta del estado del inmueble.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES**

Serán obligaciones de la parte arrendataria:

- a) Pagar las rentas de arrendamiento dentro del período indicado en la cláusula cuarta precedente;
- b) Pagar los gastos comunes o mantención de servicios comunes, incluyendo el fondo de reserva que le correspondan a los inmuebles que se arriendan por medio del presente contrato, así como también pagar todos los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica, gas, agua, etc. Todos estos gastos deberán ser pagados con la debida puntualidad. La arrendataria se obliga a reembolsar a la arrendadora cualquier gasto en que ésta deba incurrir por cuenta de la arrendataria en relación con las obligaciones que a ésta le impone el presente contrato;
- c) Mantener en perfecto estado de conservación y aseo el inmueble arrendado, debiendo realizar, a su costo, todas las reparaciones locativas necesarias que sean menester en ellos. Especialmente, la arrendataria deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flexibles y flotadores de los servicios sanitarios, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, etc. Cualquier daño sufrido en el inmueble o en otros inmuebles afectados

producto de una mala mantención de estos elementos deberá ser reparado a costo del arrendatario;

- d) Cuidar los bienes entregados en virtud del presente contrato y ejecutar en estos todas aquellas obras de mantención que la ley señale como de su cargo y, en general, a respetar y cumplir toda obligación que la legislación señala como de cargo del arrendatario;
- e) Solicitar oportunamente a la arrendadora la autorización para introducir mejoras o efectuar obras en el inmueble arrendado;
- f) Cumplir con el destino dado a la propiedad, según se señala en la cláusula segunda de este contrato, así como también respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio donde se ubica el inmueble arrendado;
- g) Responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del edificio pueda causar ella misma o el personal bajo su dependencia e indemnizar a la sociedad arrendadora los perjuicios provenientes de cualquier deterioro, desperfecto o menoscabo que experimenten el departamento arrendado o los bienes comunes del edificio que provengan de su hecho o culpa o de quienes comprometan su responsabilidad civil;
- h) Restituir a la sociedad arrendadora todas aquellas cantidades pagadas por ésta por concepto de multas, tasas, derechos, impuestos o cualquier otra suma a que dieren lugar las infracciones cometidas por la arrendataria, sus agentes o dependientes.
- i) Respetar las prohibiciones enumeradas en el artículo noveno de este contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se le imponen a la arrendataria en virtud de este contrato dará derecho a la arrendadora para poner término anticipado al presente contrato, sin más trámites. En este caso, la arrendataria deberá restituir la propiedad de inmediato a la arrendadora y pagar la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas, las cuentas adeudadas y gastos comunes pendientes. En estos casos no habrá devolución de garantía.

#### **SEPTIMO: CASOS FORTUITOS**

Se acuerda expresamente que la parte arrendadora no responderá en caso alguno por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado, así como tampoco por los perjuicios que pudiere sufrir la arrendataria con motivo u ocasión de sismos, actos terroristas, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, o cualquier siniestro fortuito, fuerza mayor o de análoga naturaleza.

#### OCTAVO: INSPECCIÓN

La arrendadora queda facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose la arrendataria a otorgar las facilidades necesarias para este efecto, al menos una vez cada tres meses.

#### **NOVENO: PROHIBICIONES**

Las partes acuerdan expresamente que está prohibido a la arrendataria: a) Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato, así como la cesión del uso del inmueble arrendado a terceros; b) Modificar y/o alterar las instalaciones de gas, agua, luz eléctrica u otras; c) Suscribir convenios para pagar los gastos comunes o cuentas de consumo domiciliario que se encuentren vencidas o atrasadas, tales como agua, luz eléctrica, gas y, en general cualquier otra que afecte directamente al inmueble; d) Introducir, mantener o almacenar en el inmueble arrendado materiales nocivos, inflamables, explosivos o mal olientes; e) Ocasionar ruidos o sonidos molestos; f) Introducir en el inmueble arrendado o hacer funcionar en él equipos o elementos que produzcan o puedan producir contaminación de cualquier especie o naturaleza o bien que generen o puedan generar molestias a los vecinos o un riesgo para la salud de las personas o para la seguridad del inmueble; g) Mantener mascotas en la propiedad; h) Hacer residir temporal o permanentemente en la propiedad arrendada a un número superior de dos personas por dormitorio (el living/comedor no contará como dormitorio. Los niños menores de 5 años no se contabilizarán como personas para estos efectos).

#### **DECIMO: GARANTÍA**

A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado y su restitución en el mismo estado en que lo recibe (incluyendo el aseo en perfectas condiciones), el pago de eventuales perjuicios y deterioros que se causen en el mismo, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la arrendataria entrega en garantía en este acto a la arrendadora la cantidad de \$ 460.000.Ésta se pagará por el Arrendatario a la Arrendadora en un pago inicial de \$460.000 pesos. El Arrendatario, deberá solicitar la liquidación de garantía una vez transcurridos 30 días desde la fecha en que haya sido restituido el inmueble materia del presente contrato a entera satisfacción del Arrendador. Ésta se liquidará sin ningún tipo de reajuste dentro de los treinta días siguientes a dicha solicitud. Las partes acuerdan desde ya que la arrendadora queda facultada para descontar de la garantía el valor de las reparaciones que ésta deba efectuar para dejar en óptimas condiciones el inmueble, días proporcionales de arriendo pendientes, así como también el valor de las cuentas pendientes de agua, energía eléctrica, gastos comunes o cualquier otro concepto que sea de cargo de la arrendataria. Se deja constancia que en caso alguno podrá la arrendataria imputar esta garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes de vigencia del presente contrato.

Para los efectos del cálculo de los descuentos en la liquidación de garantía relación a los servicios domiciliarios y gastos comunes del mes en que se realice la mudanza, se tomará en consideración el promedio diario del último período facturado del respectivo servicio. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Arrendador para requerir al Arrendatario el pago del servicio o gasto común de acuerdo a la boleta relativa, si la diferencia entre la estimación recién indicada y el monto efectivo en la boleta o gasto común, fuere considerable.

La partes acuerdan desde ya que el retiro de la propiedad deberá hacerse con salvoconducto extendido por la parte arrendadora, sin este documentos la parte arrendataria NO podrá solicitar la devolución de la garantía.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que en los siguientes casos el Arrendatario perderá el derecho a la devolución de garantía:

- -Cuando el contrato de arriendo haya sido terminado por incumplimiento de éste.
- -Cuando el Arrendatario no haya solicitado salvoconducto antes de desocupar el inmueble
- -Cuando el Arrendatario no haya dado aviso de término de contrato con al menos 60 días de anticipación, según la cláusula tercera de este contrato.
- -Cuando el Arrendatario no haya firmado el finiquito de contrato dentro de los quince días corridos posteriores al abandono del inmueble.
- -Cuando NO se haya cumplido con el plazo del contrato.
- -Cuando la solicitud de liquidación de garantía no haya sido efectuada antes de los 90 días siguientes a la restitución del inmueble

Los precios unitarios de las reparaciones a descontar de la garantía serán:

		PRECIO UNITARIO	
ITEM	DESCRIPCION	(\$)	UNIDAD
Aseo	Aseo General Básico	1,145 UF + IVA	c/u
Aseo	Aseo General Intenso	1,527 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Guardapolvos	0,046 UF + IVA	ml
Pintura	Pintura Muros	0,573 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Interior de Closet Chico	0,382 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Interior de Closet Grande	0,573 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Puerta	0,382 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Marco de Puerta	0,305 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Cielo	1,145 UF + IVA	por habitación
Gasfitería	Cambio de Flexible	0,305 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio de Flexible Ducha	0,229 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio de Challa Ducha	0,191 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Destape Desagües y Sifón	0,153 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio de Sifón	0,573 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio Tapa WC	0,954 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Flaper WC	0,763 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Monomando Cocina	1,145 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Monomando Baño	0,763 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Cambio Inversor Ducha Teléfono	1,145 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Reparación de Grifería	A Evaluar	c/u

Electricidad	Rep. Enchufe /Interruptor	0,229 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Enchufe /Interruptor	0,305 UF + IVA	c/u
Electricidad	Ampolleta Campana/Horno	0,191 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio de Extractor	0,954 UF + IVA	c/u
Electricidad	Reposición Ampolletas	0,095 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Foco/Luminaria	0,382 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Controles de Campana	0,573 UF + IVA	por la placa
Electricidad	Cambio Controles Encimera	0,229 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Encimera	4,034 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Campana	1,718 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Horno Eléctrico	11,45 UF + IVA	c/u
Electricidad	Cambio Acumulador Eléctrico	9,542 UF + IVA	c/u
Cerrajería	Cambio de Chapa Acceso Principal	0,763 UF + IVA	c/u
Cerrajería	Cambio de Chapa Dormitorio/Bodega	0,573 UF + IVA	c/u
	Rep. Forado o piquete en puertas	5,515 51 1111	57 5.
Carpintería	interiores	0,573 UF + IVA	c/u
Carpintería	Cambio de Puerta Interior	1,718 UF + IVA	c/u
Carpintería	Fijación de Muebles	0,267 UF + IVA	c/u
Carpintería	Cambio de Bandejas de Closet	0,458 UF + IVA	c/u
Carpintería	Cambio de Bisagras de Mueble	0,191 UF + IVA	c/u
Carpintería	Cambio de Bisagras de Puerta	0,191 UF + IVA	c/u
Rep. Generales	Cambio de Rieles de Cortina	0,324 UF + IVA	ml
Rep. Generales	Reparación forado en tabique (r<6cm)	0,954 UF + IVA	c/u
Rep. Generales	Cambio Pavimento	A Evaluar	por habitación
Rep. Generales	Porta TV	0,9 UF + IVA	c/u
Ventanas	Reparación Ventana	A Evaluar	c/u
Ventanas	Cambio de Vidrio	A Evaluar	c/u
Ventanas	Reparación de Chapa	A Evaluar	c/u
Accesorios	Cambio Cubierta Muebles	A Evaluar	c/u
Accesorios	Tirador Puerta Closet	0,191 UF + IVA	c/u
Accesorios	Toallero	0,191 UF + IVA	c/u
Otros	Otros	A Evaluar	c/u
Rep. Generales	Cambio sellos silicona baño y cocina	0,044 UF + IVA	ml
Rep. Generales	Empastar y pintar cielo baño	0,741 UF + IVA	gl
Rep. Generales	Cepillar puertas	0,148 UF + IVA	unidad
Rep. Generales	Cambio porta-rollo baño	0,185 UF + IVA	unidad
Rep. Generales	Cambio percha baño	0,185 UF + IVA	unidad
Rep. Generales	Cambio barra cortina tina	0,519 UF + IVA	unidad
Rep. Generales	Mantención pestillos ventanas	0,313 0F + IVA	unidad
Rep. Generales	Mantención accesorios baño	0,074 UF + IVA	unidad
Rep. Generales	Cambio celosías tina o cocina	0,074 0F + IVA	unidad
Rep. Generales	Cambio de piso	0,183 UF + IVA	m2
Rep. Generales	Lavado alfombra con máquina	0,704 OF + IVA	unidad
•	•	<u> </u>	
Rep. Generales	Cambio cubrejuntas piso	0,167 UF + IVA	ml

Rep. Generales	Pérdida o daño tarjeta de acceso	2 UF + IVA	unidad
Rep. Generales	Pérdida o daño llave acceso y/o bodega	0,185 UF + IVA	unidad

Los siguientes ítems solo aplican a los departamentos amobiados:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO UF	UNIDAD
Mobiliario	Cama 2 Plazas	8,25 UF + IVA	unidad
Mobiliario	Velador pieza principal	2 UF + IVA	c/u
Mobiliario	Respaldo cama pieza principal	2 UF + IVA	unidad
Mobiliario	Cubrecolchón cama 2 plazas	0,75 UF + IVA	unidad
Mobiliario	Lámpara velador	1 UF + IVA	c/u
Mobiliario	Mueble/arrimo	1,5 UF + IVA	unidad
Mobiliario	Camarote pieza chica	5 UF + IVA	unidad
Mobiliario	Colchón 1 plaza	3 UF + IVA	c/u
Mobiliario	Cubrecolchón 1 Plaza	0,5 UF + IVA	c/u
Mobiliario	Estante	1,5 UF + IVA	unidad
Mobiliario	Velador pieza chica	1 UF + IVA	unidad
Mobiliario	Reposición Microondas	1,6286 UF + IVA	c/u
Mobiliario	Reposición Juego de Terraza	1,9227 UF + IVA	c/u
Mobiliario	Reposición Pisos de Cocina	1,242 UF + IVA	c/u

#### **DECIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN A BOLETINES COMERCIALES**

Doña SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN, Doña DANIELA DE LOURDES BLANCO AGUILERA autorizan expresamente a Asset Plan S.A. para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contraídas en el presente contrato de arrendamiento, pueda comunicar o tratar sus datos personales y los demás derivados de este contrato, a terceras personas, a la base de datos DICOM de Equifax o a Datarenta para que la información sea tratada y comunicada a terceros.

#### **DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES**

Doña SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN , Doña DANIELA DE LOURDES BLANCO AGUILERA, se obligan a comunicar a Asset Plan S.A., dentro del plazo de tres días hábiles, cualquiera modificación de su correo electrónico o teléfono, celular o red fija. En caso de no cumplir con esta obligación, acepta desde ya como válidas todas y cualquier notificación que Asset Plan le dirija al correo electrónico que figura al final del presente contrato.

#### **DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales, así como para los contractuales que procedan, las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Santiago, Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO: AVAL** 

Presente a este acto Doña DANIELA DE LOURDES BLANCO AGUILERA, Chilena, Soltera, Ingeniera

Informática, cédula de identidad número 18.621.783-7, domiciliado en Austral 8743-e, Pudahuel, quien(es) declara(n) que se constituye(n) en aval(es) y codeudor(es) solidario(s) de la arrendataria

respecto de todas y cada una de las obligaciones que para ésta emanan del presente contrato,

aceptando desde luego las modificaciones que las partes puedan introducirle, ya sea en cuanto a

la renta, plazo u otras estipulaciones.

**DECIMO QUINTO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD** 

En caso de que El arrendatario y/o Aval hayan firmado el presente contrato, usando como

documento de identificación un instrumento distinto a la cedula de identidad chilena, se obligan a asistir a las oficinas de Asset Plan S.A, en un plazo no mayor de cinco meses, a contar de la fecha

de inicio del contrato de arrendamiento, y en el mismo acto realizar nuevamente la firma de su

contrato de arrendamiento ante notario usando en esta ocasión la cedula de identidad chilena,

como documento de identificación.

De no haber cumplimiento del plazo antes estipulado, se cobrará una multa adicional al canon de

arriendo de 30.000 pesos mensuales, que será incluido en el cupón mensual pagadero vía

Servipag.

Se deja expresa constancia de que los gastos notariales correrán por cuenta de la parte

arrendataria.

**DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS** 

La Arrendadora en todo momento estará facultada para vender, ceder o transferir libremente a

terceros el inmueble y los muebles objeto del presente contrato y para ceder libremente todo o

parte de sus derechos en el presente contrato, en especial el cobro de la renta de arrendamiento,

sin necesidad de autorización de ningún tipo por parte de la Arrendataria.

La Arrendataria acepta desde ya que, en caso que el propietario de los inmuebles dados en

arrendamiento transfiera el dominio o usufructo sobre dichos inmuebles, se transferirán también

todos los derechos de la arrendadora sobre el presente contrato de arrendamiento. El adquirente del inmueble y de los muebles ya indicados o de los derechos del presente contrato, se obligará a

respetar y dar cumplimiento fiel y oportuno a todas y cada una de las obligaciones expresadas en

el presente contrato de arrendamiento.

**DECIMO SÉPTIMO: FIRMA** 

Todas las comunicaciones, cartas, avisos y/o notificaciones entre las partes a que se refiere el

presente contrato deberán ser enviados a las siguientes direcciones:

A) Assetplan Asesores SpA: contacto@assetplan.cl

## B) Doña SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN: sara.alejandra.r.c@gmail.com

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.

La personería de don JOSÉ IGNACIO TORRETTI SCHMIDT, para actuar en representación de la sociedad Assetplan Asesores SpA consta de la escritura pública de fecha 3 de Junio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente

Out of the second of the secon

**JOSÉ IGNACIO TORRETTI SCHMIDT** 

pp. Assetplan Asesores SpA

Rut: 14.119.304-K

\_\_\_\_\_

Arrendatario

Doña SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN

Rut: 19.344.716-3

\_\_\_\_\_

Aval

Doña DANIELA DE LOURDES BLANCO AGUILERA

Rut: 18.621.783-7



# DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo, SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN, cédula de identidad número 19.344.716-3, de nacionalidad Chilena, **declaro no ser** cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley № 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.



# DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo, DANIELA DE LOURDES BLANCO AGUILERA, cédula de identidad número18.621.783-7, de nacionalidad Chilena, **declaro no ser** cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.



# DECLARACIÓN DE ORIGEN DE ORIGEN DE FONDOS PARA PAGOS ASOCIADOS AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 19 de Diciembre 2022, Doña SARA ALEJANDRA ROJAS CAIPILLÁN, Chilena, Soltera, Ingeniera Informática, cédula de identidad número 19.344.716-3, domiciliado en Lira 570, Departamento 811, Santiago, certifico y declaro lo siguiente:

- 1. Que respecto al inmueble arrendado ubicado en Lira 570, comuna de Santiago, departamento 811, los fondos con los cuales pagaré mensualmente las rentas y obligaciones económicas provienen de:Remuneraciones
- 2. Que los fondos con los cuales pagaré mensualmente las rentas de arrendamiento y obligaciones económicas, los he adquiridos por medios lícitos, producto de ingresos que no provienen, directa ni indirectamente, de actividades ilícitas que constituyan alguno de los delitos contemplados en la Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, que previenen la comisión de delitos de lavado y blanqueo de activos y financiamiento al terrorismo, o de la ley que en el futuro la sustituya o reemplace.
- 3. Asimismo, declaro que he pagado o declarado o que pagaré y declararé los impuestos correspondientes respecto de los fondos con que pagaré las rentas.
- 4. Mediante la firma de este documento, declaro asumir completa responsabilidad por la veracidad de la información entregada y eximo a Assetplan Asesores SpA de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento.

# RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN